

MENDOZA, 01 de Octubre de 2020

**DISPOSICIÓN N° 13/2020 TGP**

**VISTO:**

La necesidad de establecer el procedimiento para la transferencia de los fondos afectados de las distintas Reparticiones a la Tesorería General de la Provincia.

**CONSIDERANDO:**

*Que, en el artículo 2° del Decreto N° 938, se establece que "... la Tesorería general de la Provincia deberá, en un plazo de 10 días corridos desde la vigencia del presente Decreto Acuerdo, indicar a las distintas Reparticiones la cuenta donde deberán depositar los fondos, así como el procedimiento"*

**POR ELLO,  
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Los recursos identificados en el Decreto N° 938/20, que no cuenten con la excepción otorgada por Resolución del Ministerio de Hacienda, deberán transferirse a la Cuenta Corriente denominada "Recaudadora Gobierno de Mendoza" N° 628-02476/03, abierta en el Banco de la Nación Argentina, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia - CUIT 30-99925916-9 y CBU 0110628820062802476032.

**Artículo 2°:** La transferencia de los fondos deberá realizarse utilizando el boleto de ingresos varios y consignando el proveedor Tesorería General de la Provincia, registrado en SIDICO con el N° 214.452.

**Artículo 3°:** El procedimiento a seguir para la transferencia efectiva de los fondos deberá consultarse en el Aula Virtual de SIDICO.

**Artículo 4°:** Las transferencias de recursos, originadas en remanentes de ejercicios anteriores al 2020, deberán efectivizarse con anterioridad al 30/10/2020.

**Artículo 5°:** Las transferencias, originadas en recaudación de recursos del ejercicio corriente, percibidos hasta el 30/09/2020, deducidas las erogaciones que hayan alcanzado la etapa del definitivo a esa fecha, deberán efectivizarse antes del 15/10/2020. La recaudación de recursos, percibidos a partir del 01/10/2020, deberá transferirse durante el transcurso del correspondiente mes.

**Artículo 6°:** La vigencia de la presente Disposición queda vinculada a la del Decreto 401/2020, ratificado por Ley 9220 y modificatorias.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

V°B°



C.F.N. MAURO F. LUCCHETTI  
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
MENDOZA